

Corte Suprema de Justicia de la Nación

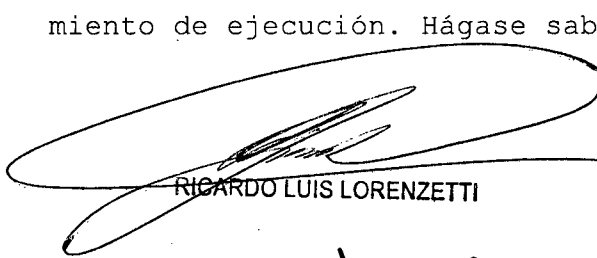
Buenos Aires, *24 de septiembre de 2015.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Bobadilla, Sergio Gustavo s/ ejecución de pena - incidente de libertad condicional", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto por el Tribunal en el expediente CSJ 558/2010 (46-A)/CS1 "Arévalo, Martín Salomón s/ causa n° 11.835", el 27 de mayo de 2014, a cuyas consideraciones corresponde remitirse por razones de brevedad.

Por ello, se desestima la queja. Intímese al recurrente a que, dentro del quinto día, acompañe copia de la resolución que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho interpuesto por: **Sergio Gustavo Bobadilla**, asistido por la **Dra. Lorena Laura Andrea Padován**, Defensora Oficial Penal n° 11.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado de Ejecución Penal n° 1 de Resistencia**.